

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 680014003020-2021-00183-00 PROMOVIDO POR SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. VS MAURICIO SARMIENTO AMADO, OMAR PATIÑO SANDOVAL Y PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto de fecha 02 de junio de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Ejecutante: **Dr. RAFAEL FELIPE GÓMEZ URIBE** con C.C. No. 1.098.693.707 y T.P. No. 249.152, como apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

Ejecutado: **MAURICIO SARMIENTO AMADO** con C.C. No. 91.498.030
OMAR PATIÑO SANDOVAL con C.C. No. 91.245.298
PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ con C.C. No. 63.328.136

Apoderado: **Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA**, con C.C. No. 91.269.019 y T.P. No. 111.857 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, RESUELVE:**

PRIMERO: APRUÉBESE el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes del presente asunto, en los siguientes términos:

Los demandados **MAURICIO SARMIENTO AMADO, OMAR PATIÑO SANDOVAL** y **PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** ofrecen el pago de cinco millones seiscientos cuatro mil pesos (\$5'604.000) como pago de todo concepto, capital, intereses y demás emolumentos perseguidos en este proceso, a la ejecutante **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, suma que se pagará en dos contados así:

Un primer pago del 50%, es decir, \$2'802.000, el 31 de julio de 2023.

Un segundo pago del 50%, es decir, \$2'802.000, el 08 de agosto de 2023.

Para realizar el pago, la parte demandada, directamente o a través de su apoderado, solicitará al apoderado de la parte demandante la generación del recibo de pago, con 5 días de anticipación a la fecha del pago, para proceder a consignar en cualquier entidad Davivienda del país.

Una vez se verifique el cumplimiento de estos pagos, el apoderado de la parte demandante solicitará al despacho la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, el levantamiento de las medidas cautelares y la no condena en costas a ninguna de las partes.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE la presente audiencia para que la parte demandada pueda dar cumplimiento al acuerdo llegado con la demandante.

TERCERO: LEVÁNTESE la respectiva acta en la que conste el acuerdo al que han llegado las partes e incorpórese al expediente digital.

CUARTO: DÉJENSE las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados siendo las 9:24 a.m. quienes manifiestan estar conformes con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0383b45c51e6bb8ef950b7e13c76e014b0c0f4ca88cd733a7be61fe3078db15**

Documento generado en 19/07/2023 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>